

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

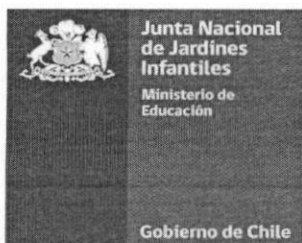
0006

REF.: Aplica Multa a proveedor, Francisco Cofre Becerra, por el retraso en la obtención del permiso de edificación respecto al proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y jardín infantil, Caballeros de Fuego, Angol"

ANT.: Informe Final 851 de Contraloría Regional de La Araucanía de fecha 5 de Diciembre de 2016.

TEMUCO, 03 ENE. 2017

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 156, de fecha 20 de marzo de 2014, que designa en forma Transitoria y Provisional a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/500, de fecha 8 de agosto de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 1189 de 20 de Mayo de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015/445, de 10 de Julio de 2015, de la Directora Regional (T y P) de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que



"Adjudica Licitación Pública ID 852-12-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna Y Jardín Infantil, Berlín, Angol"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Lo dispuesto en la resolución N° 3687 de fecha 26 de noviembre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía que aprueba contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción Sala Cuna Y Jardín Infantil, Caballeros de Fuego, Angol" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Francisco Cobre Becerra", correspondiente a licitación ID: 852-12-LP15, código BIP: 30337425-0.

2°) Lo dispuesto en la cláusula tercera del Contrato de fecha 03 de marzo de 2015 aprobado en resolución del considerando precedente, especialmente lo dispuesto en la cláusula Tercero inciso 6°, clausula Noveno, y lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por resolución 157 de fecha 03 de Septiembre de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, especialmente lo señalado en su apartado 46°.

3°) Que con fecha 30 de Noviembre de 2015, se efectuó entrega de terreno.

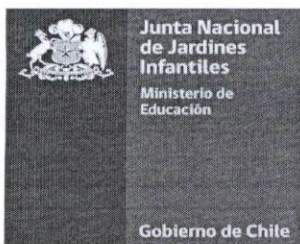
4°) Informe Final 851 de Contraloría Regional de La Araucanía de fecha 5 de Diciembre de 2016.

RESUELVO:

1°) **APLIQUESE**, a Francisco Cofre Becerra, Rut 6.152.211-5, las siguientes multas, por un total de 19 Unidades de Fomento, todas correspondientes al contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción Sala Cuna Y Jardín Infantil, Caballeros de Fuego, Angol", según el siguiente detalle:

1 UF por cada día de atraso en la obtención de permiso de edificación a contar del día 30 de enero de 2016 hasta el día 17 de Febrero de 2016, fecha última correspondiente a la del permiso respectivo, equivalentes a 19 días de atraso por un total de 19 UF.

2°) **DÉJESE** constancia que el valor de la UF para efectos de cálculo es el correspondiente al de la fecha de pago de la misma, la cual se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las



garantías de fiel cumplimiento del contrato, o de cualquier suma que JUNJI adeude al contratista o pueda afectarle al contratista, o se cobrarán judicialmente.

3°) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta al contratista, por medio de carta certificada.

4°) **EJECUTORIADA**, la presente resolución publíquese en portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/OCA/JBE/FRM/FWV/fm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional.
- Interesado
- Subdirección Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación.
- Unidad de Meta Regional
- Oficina de Partes.